

TOMO V. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En caso de derechos mineros sometidos a la evaluación ambiental, un estudio ambiental con el contenido que establece la legislación vigente, que contendrá lo dispuesto en el artículo 35 (desarrollado en el ANEXO VI) de la [Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental](#).

En las solicitudes de derechos mineros ubicados en áreas de especial protección, definidas por la [Ley 1/1991](#), o en lugares de relevancia ambiental, definidos por la [Ley 5/2005, de 26 de mayo](#), para la conservación de los espacios de relevancia ambiental, o la normativa de protección ambiental que la sustituya, el promotor ha de presentar además un documento de evaluación adecuada.

